



MINISTERIO  
DE TRABAJO, MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL



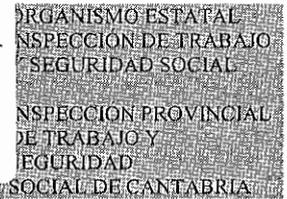
S/39-003523/18

ORGANISMO ESTATAL  
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL  
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DE CANTABRIA

Registro Salida

Fecha : 29-06-2018

Hora: 11:06:34



Página 1 de 2

## I N F O R M E

N/REF: 39/0001379/18  
EMPRESA: CASTELLANA DE SEGURIDAD S.A.

FECHA: martes, 26 de junio de 2018

ASUNTO: RETRASO ABONO DE SALARIOS

CCOO  
FEDERACIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS  
C/ Santa Clara nº 3 y 5 3º  
39001 SANTANDER

En cumplimiento de la presente orden de servicio, y en contestación de la denuncia presentada ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, la inspectora que suscribe informa que ha efectuado las siguientes actuaciones:

En fecha de 5 de junio de 2018, a las 11:30 horas, previa citación remitida mediante correo certificado, comparece Juan José Martínez Ruiz, coordinador de servicios, en representación de la empresa, y aporta la siguiente documentación solicitada: recibos de salarios de los trabajadores que prestan servicios en Cantabria desde noviembre de 2017, y justificación de su abono.

Del examen de la documentación aportada, manifestaciones del representante de la empresa, y consulta a las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado lo siguiente:

La empresa CASTELLANA DE SEGURIDAD S.A. se dedicaba a la actividad de seguridad privada. Esta empresa ha sido absorbida por OMBUDS COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. desde el 1 de abril de 2018. Las relaciones laborales en ambas empresas se rigen por lo dispuesto en Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad, registrado y publicado por Resolución de 19 de enero de 2018 (BOE del 1 de febrero), de la Dirección General de Empleo.

En el artículo 38 del convenio colectivo de aplicación se dispone que *"el pago del salario se efectuará por meses vencidos en los tres primeros días hábiles y dentro, en todo caso, de los cinco primeros días naturales de cada mes"*.

Examinada la documentación aportada, se comprueba que la orden bancaria para el pago a través de transferencia bancaria de los salarios correspondientes al mes de febrero de 2018 de los trabajadores de varios centros de trabajo se efectuó el día 5 de marzo, por lo que la empresa no pudo haber cumplido con lo dispuesto en el artículo 38 del Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad, de hacer efectivo el pago del salario en los tres primeros días hábiles y dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes.

Por lo expuesto, y en virtud de las facultades otorgadas en los artículos 22.2 de la Ley 23/2015, de 21 de julio (BOE del 22), Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se formula a la empresa OMBUDS COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. el siguiente REQUERIMIENTO:

Pague el salario de los trabajadores que prestan servicios en los centros de Cantabria por meses vencidos, en los tres primeros días hábiles y dentro, en todo caso, de los cinco primeros días naturales de cada mes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 del Convenio colectivo estatal de las empresas de



C/ VARGAS, Nº 53-4º pl.  
39010 - SANTANDER  
TEL.: 942 37 40 12  
FAX: 942 23 72 22



MINISTERIO  
DE TRABAJO, MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL

ORGANISMO ESTATAL  
INSPECCION DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL  
  
INSPECCION PROVINCIAL  
DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD  
SOCIAL DE CANTABRIA

Página 2 de 2

seguridad, y en los artículos 4.2.f) y 29.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE del 24).

De lo que se informa a los efectos oportunos.

LA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Fdo.: MARTA GARCIA SERRADA



C/ VARGAS, Nº 53-4º pl.  
39010 - SANTANDER  
TEL.: 942 37 40 12  
FAX: 942 23 72 22